# DICTAMEN U.O.C. N° 48/2017

Señora
**Lic. María Victoria Diesel de Coscia,** Secretaria Técnica Interina
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
**Presente**

**Ref.:** Contratación Directa Nº 13/2017 "Provisión de Periódicos Varios - Plurianual" ID Nº 335.116.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de elevar el presente dictamen con relación al llamado para la Provisión de Periódicos Varios - Plurianual, atendiendo la solicitud realizada por la Coordinación de Prensa y Protocolo mediante el Memorándum CPP Nº 65/2017 de fecha 17 de julio de 2017.

**Fundamentos de la Cancelación de la Licitación:**

Visto la necesidad de modificar el Anexo C – Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos, correspondiente al llamado **Contratación Directa Nº 13/2017 "Provisión de Periódicos Varios – Plurianual"**, con Numero Identificador (ID) 335.116, esta Dirección considera pertinente proceder a la cancelación del llamado manifestando cuanto sigue:

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Cabe recordar que todo oferente que ha presentado su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la Convocante para cancelar una contratación, considerando lo establecido en el Anexo D, Formulario Nº 1 en el inc. g) de la Carta de Invitación, que establece: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

**Recomendación:**

Por lo expuesto, esta Dirección, considera suficientemente justificado enmarcar el presente proceso de contratación prevista en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ya que no es contraria a las disposiciones reglamentarias, como tampoco lesiona derechos de los oferentes, por lo cual resulta oportuno ***CANCELAR LA LICITACIÓN***.-

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 14 de setiembre de 2017.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SINAFOCAL

.....
**Abg. Andrés Durand Bernal**
Director de la UOC
SINAFOCAL